

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
 ADMINISTRACIÓN:  
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**  
 La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

El artículo 50 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, en relación con el 7.º del que fué dictado en 7 de Julio del mismo año, han reconocido á los Maestros de 825 pesetas, con derechos limitados, la facultad de ascender por antigüedad en todas las vacantes de 1.100 pesetas que vayan produciéndose.

El número de Maestros que se encuentran hoy en estas condiciones es ya reducido, y realmente su existencia es causa que dificulta la unidad en las escalas, interrumpidas con una dotación (la de 825 pesetas), que todas las disposiciones vigentes han indicado, establecido y resuelto que debe desaparecer. Para conseguirlo definitivamente es, sin duda, este el momento más oportuno, puesto que lo permite la consignación de los créditos autorizados por las Cortes y no lo impide ninguna consideración que pueda alegarse por derechos adquiridos, ya que las disposiciones citadas han reconoci-

do á estos Maestros derecho preferente al ascenso de 1.100 pesetas.

Considerando también que con esta reforma continúa la labor iniciada por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y se cumple lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, que señaló como dotación mínima para los Maestros el sueldo de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inicie en este año la continuación de aquellas reformas, suprimiendo en definitiva el sueldo de 825 pesetas en el escalafón de los Maestros nacionales de primera enseñanza y elevando sus dotaciones á 1.100, con arreglo á los preceptos siguientes:

Artículo 1.º A partir del día 1.º del próximo mes de Abril, todos los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, á quienes fué reconocido derecho para ascender por antigüedad al sueldo de 1.100 pesetas por los Reales decretos de 7 de Julio y 25 de Agosto de aquel año, comenzarán á disfrutar este último haber y deberán figurar con derechos limitados en la categoría novena del escalafón general del Magisterio.

Art. 2.º Estos Maestros cesarán en el percibo de la asignación que por retribuciones cobren en en la actualidad, pero en el próximo curso escolar tendrán derecho, cuando desempeñen clases de adultos, á percibir el 25 por 100 de su nuevo haber.

Art. 3.º Las plazas vacantes en la actualidad cuya dotación sea de 825 pesetas serán elevadas desde luego al sueldo de 1.100 pesetas, debiendo efectuarse su provisión con este nuevo haber, sin retribuciones, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Art. 4.º Los Maestros de 825 pesetas elevados á 1.100 que tengan convenidas sus retribuciones y resulten perjudicados porque su importe sumado al sueldo de 825 pesetas sea mayor que el nuevo haber reconocido, tendrán derecho á percibir la diferencia mientras ocupen la Escuela que

hoy desempeñan, y les será aquélla abonada con cargo al presupuesto del Estado si venían percibiendo sus retribuciones en las nóminas del Tesoro y con aplicación á las presupuestos municipales si las cobraban directamente del Ayuntamiento; pero siempre el abono de estas diferencias se hará á solicitud del interesado y previa declaración de la Dirección General, conforme á lo dispuesto en la Orden circular de 5 de Agosto de 1911.

Art. 5.º Los Maestros comprendidos en estas disposiciones podrán continuar percibiendo de los Municipios y de los padres de los niños pudientes las cantidades que quieran reconocerles, pero siempre en concepto de premio ó aumento voluntario.

Art. 6.º La dotación de material para estas Escuelas, elevadas al sueldo de pesetas 1.100, será la sexta parte del nuevo haber, y la cuarta parte de la gratificación de adultos, en su caso, para las Escuelas nocturnas; pero á fin de regularizar el servicio y evitar las alteraciones consiguientes en el primer semestre, cuyo abono ya ha comenzado, esta disposición no tendrá efectos sino desde el segundo semestre de este año.

Art. 7.º La posesión del nuevo haber de 1.100 pesetas se acreditará á estos Maestros en sus antiguos títulos por diligencia especial, que será extendida en aquéllos previo reintegro de la correspondiente póliza.

Art. 8.º Los Maestros á que se refiere la presente Real orden podrán mejorar sus derechos limitados hoy, como consecuencia de su forma de ingreso, verificando y aprobando los ejercicios correspondientes á las oposiciones de turno restringido que estableció el Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Art. 9.º Se exceptúa de los preceptos de esta Real orden á los Maestros de Navarra y Beneficencia, que habrán de ajustarse y regularse en su organización y régimen á las que se han de dictar al efecto.

Art. 10. La Dirección General de Primera enseñanza dictará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Junta provincial de Beneficencia

*Pueblo de Masegoso.—Año de 1913*

Memoria de D.ª Petronila R. Rivadeneira.

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra-pía, esta Junta provincial ha acordado que en el presente año se adjudiquen seis dotes de 275 pesetas cada una entre las doncellas huérfanas y pobres que aspiren al estado de matrimonio y de 550 pesetas si fuera para entrar en religiosas, siempre que las interesadas acrediten ser descendientes de la persona que la fundadora señaló en primero y segundo lugar, y á falta de éstas, entre las doncellas huérfanas pobres y naturales del pueblo de Masegoso, al respecto de 137'50 y 275, ó sea la mitad que las anteriores; y otras tres dotes de 82'50 cada una, por espacio de tres años seguidos, para estudiantes pobres y naturales del mismo pueblo; en su virtud, se convoca por el presente á las don-

cellas y estudiantes que se crean con derecho á este beneficio, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dirijan sus pretensiones á la referida Junta.

Las solicitantes acompañarán á la instancia:

1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciesen de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.

4.º Idem de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio ó en el de sus difuntos padres.

Guadalajara 11 de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

## INTERVENCION DE HACIENDA

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, que á continuación se detallan, constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Almoguera, y de conformidad con lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta Oficina; en la inteligencia, de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

*Resguardos extraviados pertenecientes al pueblo de Almoguera, arriba indicados.*

Depositante.—Don Tomás Velasco, fecha del ingreso: 29 de Julio de 1859, número de entrada 46, importe del depósito 45.624 reales.

Idem.—El mismo, fecha del ingreso: 29 de Julio 1859, número de entrada 47, importe del depósito 5.069 rs. 33 cénts.

Idem.—D. Sebastian Salcedo, fecha del ingreso: 8 de Mayo 1860, número de entrada 70, importe del depósito 160 rs. 88 cénts.

Idem.—D. Juan del Olmo, fecha del ingreso: 14 de Mayo 1865, número de entrada 366, idem del registro 3.889, importe del depósito 48 rs.

Guadalajara 10 de Marzo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Eloy S. Vizcaino.

## AYUNTAMIENTOS

MOLINA

*A los pueblos de este partido judicial*

En Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 del mismo mes, se publican las instrucciones referentes á la aplicación de la Ley de 22 de Julio último, para la creación y funcionamiento en esta ciudad, como cabeza de partido judicial, de un Tribunal Industrial que conozca de las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros sobre incumplimiento ó resc-

sión de los contratos de trabajo y de la Ley de Accidentes del mismo.

Al hacerlo saber por medio de este anuncio á los Presidentes de las Juntas locales de dichos pueblos ó á los Alcaldes de los en que no hubiere constituidas tales Juntas, se les ruega lo publiquen en sus respectivas localidades, á fin de que en el término de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en esta Alcaldía á inscribirse en las listas electorales, los patronos y obreros que tengan derecho á ser incluidos en ellas por reunir las condiciones que señala el art. 10 de dicha Ley.

Molina 8 de Marzo de 1913. El Alcalde-Presidente de la Junta de Reformas Sociales, Victoria-no Martínez.

### YUNQUERA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano Titular de esta villa y la del inmediato pueblo de Fontanar, constituidos en partido, con la asignación anual de 600 pesetas y 150 pesetas, respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos, según consignación en sus presupuestos, por la asistencia á familias pobres y demás casos de Beneficencia, con más las igualas voluntarias con vecinos de ambos pueblos, la que se ha de proveer en el plazo máximo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas dentro de dicho plazo, en esta Alcaldía-Presidencia.

Yunquera 8 de Marzo de 1913. — El Alcalde, Fructuoso Bueno.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

#### COGOLLUDO

Día 2 de Febrero.—Acordó remitir al Ayudante de Montes relación de los aprovechamientos de la Dehesa boyal de estos propios para 1913.

Conceder terreno á perpetuidad para una sepultura en el Cementerio.

Abonar á D. Feliciano Vallejo los gastos de un viaje á Madrid á felicitar al Conde de Romanones.

Día 16.—Acordó solicitar papel para multas municipales.

Día 23.—Acordó nombrar tallador á D. Lorenzo de Frias, para los mozos del actual reemplazo y los de 1910, 1911 y 1912.

Autorizar al Alcalde para formalizar el contrato con el dueño de la casa para instalar la oficina de Telégrafos.

Cogolludo 28 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonino Samper.

#### RILLO

Día 13 Octubre.—Se acordó aceptar el plan de aprovechamientos del monte número 187 del Catálogo.

Día 29 Diciembre.—Acordó exponer al público la lista de mayores contribuyentes para compromisarios.

Proceder al alistamiento de mozos.

Rillo 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Rafael Martínez.

#### PIQUERAS

Día 27 Octubre.—Concesión de licencia por tres meses al Regidor D. Juan Perez.

Día 10 Noviembre.—Se acordó el arreglo de la fuente pública.

Día 17.—Se acordaron varios pagos.

Día 29 Diciembre.—Pagar atenciones del presupuesto, y practicar la liquidación definitiva del de 1912.

Piquerías 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Lopez.

#### POZO DE ALMOGUERA

Día 7 Julio.—Acordó señalar abrevadero para el ganado invadido de la enfermedad aptosa ó glosopeda.

Día 14.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 4 Agosto.—Señalar día para la recaudación del impuesto de consumos. Que se expendan el primer semestre de pastos á los vecinos. Que se abone con cargo al presupuesto el viaje de comisión para el ingreso de los mozos en Caja.

Día 15 Septiembre.—Aprobar el presupuesto para 1913.

Día 22.—Notificar á los ganaderos para la aceptación de los pastos del monte Dehesa.

Día 29.—Se adjudicó el aprovechamiento de pastos.

Día 13 Octubre.—Se acordó la celebración de la fiesta

Día 3 Noviembre.—Aprobar el padrón de cédulas para 1913.

Día 29 Diciembre.—Formar relación de deudores por fondos municipales. Remitir al Sr. Gobernador un expediente de recurso de alzada. Nombrar Junta de Jurados.

Día 31.—Extraordinaria.—Declarar fallidas varias cuotas de consumos. Quedar enterados de créditos pendientes de cobro y pago y que éstos pasen á resultas. Formar la lista de electores para compromisario. Adjudicar la subasta del horno á Elen-terio Hurtado.

Pozo de Almoquera 27 Febrero 1913.—El Alcalde, Toribio Sanchez.

#### ILLANA

Día 16 de Octubre.—Tomó posesión el Alcalde y dos Tenientes de Alcalde.

Día 18.—Solicitar una subvención de la Diputación provincial para material pedagógico de los Grupos escolares.

Día 6 de Nbre.—Comprar una sillería y un tapete para la Sala de Sesiones.

Día 20.—Dar cuenta de los concejales electos por el art. 29 en la elección parcial.

Realizar el libramiento de las mil pesetas concedidas por la Dirección general de Agricultura.

Día 11 de Dbre.—El ensanche de la entrada á los Grupos escolares y que esta calle tomo el nombre de D. Manuel Brocas.

Día 21.—Adjudicó el remate de pesas y medidas para 1913.

Día 25.—Confecionar el repartimiento de consumos y aprobar diferentes gastos y pagos.

Illana 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Luis Rico.

#### DRIEVES

Día 6 de Octubre.—Exponer al público las cuentas municipales de 1911.

Día 20.—Idem id. el padrón de cédulas.

Día 22.—Hacer un pago de 1910 al Médico titular que fué de esta villa.

Día 29.—Se aprobó la lista de familias pobres y la de Compromisarios para Senadores.

Díeves 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Perez.

#### PALAZUELOS

Día 13 Octubre.—Exposición al público del padrón para 1913.

Día 27.—Formada la matrícula de subsidio, se acordó se exponga al público.

Se acordó continúe cobrando el cuarto trimestre de consumos D. Antonio Juarez.

Día 10 Noviembre.—Se aprobó el padrón de cédulas para 1913.

Día 17.—Se aprobaron los repartimientos de territorial y urbana para 1913.

Día 15 Diciembre.—Se acordó rectificar el padrón de habitantes.

Día 22.—Se aprobó la rectificación del padrón de habitantes.

Que se forme la lista de 24 mayores contribuyentes.

Formar la lista de facultativos titulares y que se remita al Sr. Gobernador civil, y formar la lista de pobres de Beneficencia.

Día 29.—Se formó la lista de compromisarios para 1913.

Palazuelos 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Esteban.

#### MAZARETE

Día 6 Octubre.—Se aprobaron varios pagos.

Día 3 Noviembre.—Se aprobaron los repartimientos de rústica y urbana y su exposición al público por ocho días.

Día 8 Diciembre.—Se acordó la limpieza del riachuelo y acequias de este término.

Día 29.—Se acordó señalar el día 12 de Enero para el alistamiento de mozos.

Se acordó verificar varios pagos.

Mazarete 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, M. Garcia.

#### PRADOSREDONDOS

Día 6 Octubre.—Se aprobó el padrón de cédulas y su exposición al público por quince días.

Día 20.—Aprobar la matrícula industrial y exponerla al público por diez días.

Día 3 Noviembre.—Se acuerda formar los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para 1913.

Día 10.—Aprobar los antedichos repartimientos y se expongan al público por ocho días.

Día 22.—Formar y publicar por término de ocho días el repartimiento de consumos.

Día 1.º Diciembre.—Se acuerda la distribución de fondos.

Día 8.—Se acuerda satisfacer la multa impuesta por infracción de la ley del Timbre.

Día 11.—Se acordó oír reclamaciones contra el reparto de consumos.

Día 15.—Se acordó recomendar á los Maestros abran suscripciones para un monumento á cervantes, y advertir á los patronos que tengan obreros menores de edad, lo prevenido en el art. 16 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.

Día 27.—Adoptar el medio para cubrir el déficit del presupuesto con arbitrios extraordinarios.

Día 29.—Se dió cuenta de lo que corresponde pagar por gastos carcelarios. Se examinó la cuenta presentada por el Agente.

Pradosredondos 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

#### SAN ANDRÉS DEL REY

Día 5 de Octubre.—Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1913.

Día 26.—Aprobó los repartimientos de contribución para igual año.

Día 2 de Nbre. Convocó á los electores para nombrar un compromisario para Senadores.

Día 30.—Aprobó el pliego de condiciones del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para 1913.

Día 14.—Formar el padrón de habitantes y prorrogar por cuatro años el contrato del Titular.

Día 28. Nombró Inspector de carnes.

San Andrés del Rey 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

#### SANTIUSTE

Día 6 de Octubre.—Se acordó hacer un pago.

Día 13.—Aprobar las bases propuestas para el pago de consumos.

Día 3 de Nbre.—Se aprobaron los padrones de cédulas, expediente de consumos y repartos de la contribución para 1913.

Día 29.—Señalar para el 5 de Enero el alistamiento de mozos y formar la lista de electores compromisarios.

Santiuste 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Sandalio Lozano.

#### SAYATON

Día 17 de Nbre.—Autorizar al Alcalde para hacer un camino vecinal que salga á la carretera.

Día 22.—Cobrar los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos por administración, una vez que las subastas no dieron resultado.

Aprobó también la subasta de degüello en el matadero para 1913.

Sayatón 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### MOLINA

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alonso Hernandez, hijo de Antonio y Francisca, natural de Madrid, de treinta y tres años, ambulante, quincallero de oficio; á Juan de la Cruz Expósito, natural de Toledo, quincallero ambulante; y á Juan Julián Gonzalez Villalba, hijo de Juan y de Juana, natural de Consuegra, provincia de Toledo, de treinta años, puntillero ambulante, para que en término de diez días á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento dictado en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado por delito de robo; previniéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y ordeno á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que serán conducidos á mi presencia.

Dado en Molina de Aragón á 25 de Febrero de 1913.—J. Victorián Aventín.—P. S. M.—José López.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos